



**Sala Civil
Tribunal Superior de Cali**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 26 de febrero de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA – Admite - Vincula
Rad. 76001-22-03-000-2021-00039-00 (21-021)
Accionante: Conj. Residencial Los Palmares – P.H.
Accionado: Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali y otros

La suscrita secretaria NOTIFICA al Vinculado Proc. Rad. 760013103003-2020-00043-00 **Martha Jeronima Barona** dentro del asunto en referencia, para el efecto publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha dieciséis (16) de febrero de 2021 dentro del proceso constitucional de la referencia: **“RESUELVE: 1.- ADMITIR** la demanda de tutela de la referencia por reunir los requisitos de ley. **2.- VINCULAR** a esta acción a la señora **MARTHA JERONINA BARONA**, al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA**, y a todos los intervinientes en el proceso Ejecutivo que cursa ante el Juzgado accionado bajo la radicación 760013103-003-2020-00043-00, por el interés que puedan tener en la decisión.- **LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA A LOS VINCULADOS DEBERÁ REALIZARLA EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** en el término de un (01) día siguiente a su notificación, directamente a los intervinientes NO a sus apoderados enviando copia de este auto y de la demanda de tutela e información pertinente. El juzgado REMITIRA a esta Corporación las constancias de notificación y el EXPEDIENTE DIGITAL contentivo de las actuaciones relevantes y pertinentes según lo alegado.- **3. Por la SECRETARIA de la Sala Civil NOTIFIQUESE** de esta decisión a las partes, anexándole copia de este auto y de la demanda de tutela, comunicándoles que cuentan con un (1) día siguiente al de la notificación de este auto para ejercer sus derechos y suministrar la información pertinente en relación con el caso. **5. RECONOCER** personería en los términos del poder conferido por la actora a la abogada **INGRID FERNANDA RÍOS DUQUE. FDO. MAGISTRADA. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO.**

	<p style="text-align: center;">Sala Civil Tribunal Superior de Cali</p>	<p style="text-align: right;">Calle 12 No. 4-33 Palacio Nacional Of. 119 Telefax 8980800 Ext 8116-8117-8118 Cali - Valle sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
---	---	---

Nota: Tal publicación se hace en la página web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Atentamente,



CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
Secretaria Sala Civil

URGENTE

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR – SALA CIVIL
Santiago de Cali

Actuando en mi condición de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con el NIT. 805027183-7, con domicilio en Santiago de Cali, representada legalmente por el(la) señor(a) José Luis Salazar Conde, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 16774335, procedo a presentar acción de tutela por violación al debido proceso y derecho de petición contra el Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali y la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud a lo siguiente:

HECHOS

1. Ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali se presentó demanda ejecutiva con medidas previas instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL contra la señora Martha Jeronima Barona, con radicación 76001400303520190053500, en el cual se ordenó el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-138596.
2. Para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro, el Juzgado libró el Despacho Comisorio 97 del 18 de diciembre de 2019 dirigido a la Alcaldía de Cali.
3. Ante la acumulación de la demanda presentada por el Fondo Nacional del Ahorro contra la misma señora demandada, el proceso fue enviado a los juzgados civiles del circuito, correspondiéndole al Juzgado 3º Civil del Circuito de Santiago de Cali cuyo radicado actual es el 76001310300320200004300.
4. El comisorio citado en el punto segundo fue entregado en la Alcaldía de Cali el día 17 de enero de 2020, el cual quedó radicado bajo el número 202041730100058342 cuyo documento de identidad o Nit quedo con el de la rama judicial 800093816, sin que a la fecha se haya fijado fecha para la práctica de la diligencia.
5. En reiteradas ocasiones los días: 28 de julio, 4 de septiembre y 19 de noviembre, todos del año 2020 y el 12 de febrero de 2021, se solicitó al Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali, requerir a la Alcaldía de Santiago de Cali para que ordene el secuestro del predio y continúe con el trámite del proceso, sin que se haya realizado ninguna actuación de parte del juzgado.
6. Igualmente, en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali he realizado seguimiento al radicado del Despacho Comisorio, figurando como en trámite, es decir, no se ha procedido a fijar la fecha de la diligencia.
7. Con fecha 28 de octubre de 2020 presenté derecho de petición a la Alcaldía de Santiago de Cali para que diera trámite al Comisorio, solicitando sea enviado a la Inspección de Policía del sector donde se encuentra el predio a secuestrar, sin que a la fecha se haya resuelto. Esta petición quedó radicada con el número 202041730101828562 bajo el número de identificación de mi cédula 31972192.
8. Teniendo en cuenta que a la fecha ya ha pasado más de un año desde que se ordenó el secuestro del predio, sin que se haya logrado la actuación correspondiente, ni por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali ni del Juzgado ordenando a la Alcaldía proceda a cumplir con su función, razón por la cual se hace necesario presentar esta acción.

PRETENSIONES

Se solicita amparar los derechos fundamentales de Petición y Debido Proceso, consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Nacional, ante el silencio y demora de las autoridades mencionadas, ordenando:

1. Al Juzgado 3º Civil del Circuito de Santiago de Cali proceda a resolver las peticiones presentadas en las siguientes fechas: 28 de julio, 4 de septiembre y 19 de noviembre, todos del año 2020 y 12 de febrero de 2021, por la parte demandante en el proceso con radicación 76001310300320200004300, requiriendo a la Alcaldía de Cali para que practique la diligencia de secuestro ordenada en el referido proceso y demás peticiones.
2. A la Alcaldía de Santiago de Cali para que proceda a dar trámite al derecho de petición con radicación 202041730101828562 ordenando la práctica de la diligencia de secuestro ordenada mediante Despacho Comisorio 97 del 18 de diciembre de 2019 del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali.

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL ni la suscrita hemos presentado otra tutela por los mismos hechos y pretensiones contra las autoridades citadas.

PRUEBAS

Se solicita tener como pruebas las siguientes:

1. Pantallazos de los radicados del Despacho Comisorio y Derecho de Petición ante la Alcaldía de Cali.
2. El proceso con radicado 76001310300320200004300 que obra en el Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali.
3. El poder
4. Certificado expedido por la Alcaldía con la representación de la parte accionante.

NOTIFICACIONES

Las de la Alcaldía de Santiago de Cali en el Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Cali - Valle del Cauca – Colombia, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co, conforme figura en la página web de tal entidad.

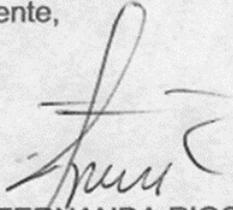
El Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali en el Palacio de Justicia, ubicado en la carrera 10 #12-15 de Cali, correo electrónico: j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su representante legal señor(a) José Luis Salazar Conde, en la dirección física Carrera 64 A # 13 A-74, teléfono(s): 318 511 5736, correo electrónico: lospalmares@gmail.com

Las personales las recibiré en el kilómetro 3 vía Chipayá del Municipio de Jamundí, casa 55 Condominio Guadales de las Mercedes, teléfono 315 5530618, correo

electrónico: inferidu@hotmail.com que corresponde con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,



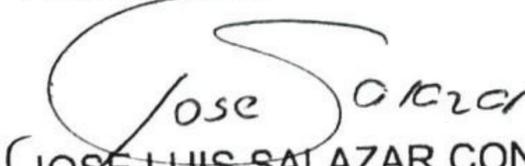
INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
C.C. 31972192
T.P 70284 del C. S. de la Judicatura
Teléfono 315 5530618
Correo electrónico: inferidu@hotmail.com

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR – SALA CIVIL
Santiago de Cali

José Luis Salazar Conde, identificado(a) como figuro al pie de la firma, actuando en mi condición de representante legal de CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con el NIT. 805027183-7, con domicilio en Santiago de Cali, otorgo poder especial y suficiente a la abogada INGRID FERNANDA RIOS DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.972.192 de Cali y T.P. No 70.284 del C. S. de la J., correo electrónico: inferidu@hotmail.com, para que presente acción de tutela contra el Juzgado 3º Civil del Circuito de Santiago de Cali y la Alcaldía de Santiago de Cali, por violación al Debido Proceso y Derecho de Petición consagrados como fundamentales en la Constitución Nacional, por no haberse pronunciado ni adelantado ninguna gestión en cuanto a las peticiones presentadas para obtener el secuestro del predio identificado con la matricula inmobiliaria 370-138596, ordenado en el proceso ejecutivo con medidas previas adelantado por el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL contra la señora Martha Jeronima Barona con radicado 76001310300320200004300.

La apoderada queda facultada para realizar las actuaciones contempladas en el art. 77 del CGP, en especial la de sustituir.

Atentamente,


JOSE LUIS SALAZAR CONDE
C.C. No. 16774335
Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES PROPIEDAD HORIZONTAL

Conjunto Residencial
LOS PALMARES
805027183-7



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

4161.010.6 -

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8º. Al Alcalde Municipal, delegadas mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA

Que el señor (a) JOSE LUIS SALAZAR CONDE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16,774,335 DE CALI (VALLE) mediante Resolución No.4161,0,21,1799,2016 del 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, emanada de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y HASTA LA FECHA NO APARECE MODIFICACION ALGUNA de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 64A No. 13A-74 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continua inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados. Si existe Consejo de Administración será elegido por tal órgano, artículo 50º. Ibidem.

La Ley 675 del 03 de agosto de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 182/48, 16/85 y 428/98, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regímenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 ibidem).

Con base en el artículo 8º. Ley 675 del 03 de agosto de 2001, se expide el presente en Santiago de Cali A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

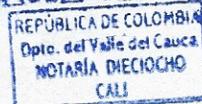
NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley. (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0578 de Octubre 05 de 2018, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales en este documento

anf

ANDRES VILLAMIZAR PACHON
Secretario de Seguridad y Justicia

Exp.0702
Elaboro: Evergito Riascos Micolta – Técnico Operativo




NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA :
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 DE COPIA AUTENTICA que he tenido a la vista
 Cali.

02 JUL 2019
 02 JUL 2019

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Dpto. del Valle del Cauca
 NOTARIA DIECIOCHO
 CALI

ESTAMPILLAS
 Recibo oficial Número:
 333300476706



Departamento del Valle del Cauca
 Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
 Estampillas Departamentales

0424154-2017

9901000000315845120190617

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -- MUNICIPIO DE CALI --
 EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA

0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3300
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3300
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	600
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO	7100

66659230 17/06/2019 11:45:48 a.m. 6 DE 10

INFORMACION DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO 202041730100058342 [\(Ver Imagen del documento\)](#)

TIPO DOCUMENTO	No Definido
FECHA RADICADO	2020-01-17
ASUNTO	DE SPACHO COMISORIO DTE CONJUNTO RE SIDENCIAL LOS PALMARE S PH DDO MARTHA JERONIMA BARONA

REMITENTE	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO (DIANA MARCELA RUIZ O SORIO)
DIRECCIÓN	CALLE 23 A NORTE 2N-43 PISO 6 Palacio De Justicia PISO 12
MUN/DPTO	VALLE DEL CAUCA/CALI

REF/OFICIO/CUENTA INT	-
------------------------------	---

ESTADO ACTUAL	En Tramite -
----------------------	--------------

ESTADO DEL DOCUMENTO



Radicacion En Tramite Finalizado

215 Dias Habiles

TIEMPO DE TRAMITE LEGAL
TIEMPO DE TRAMITE QUE LLEVA DE SU PROCESO

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO

DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO	No. DIA S CALENDARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	24-01-2021 11:57 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	0
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	23-12-2020 15:08 PM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	32
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	27-11-2020 11:46 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	58
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	15-11-2020 09:14 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	66
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	03-11-2020 09:56 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	82
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	28-10-2020 12:57 PM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	88
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	28-10-2020 12:55 PM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	88
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	14-05-2020 12:34 PM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	132
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	04-05-2020 13:28 PM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	142

INFORMACION DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO 202041730101828562 (Ver Imagen del documento)

TIPO DOCUMENTO	No Definido	REMITENTE	INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
FECHA RADICADO	2020-10-28	DIRECCIÓN	KM 3 VIA CHIPAYA CA SA 55 CONDOMINIO GUADUALES DE LA S MERCEDES
ASUNTO	Radicado 202041730100058342 De Enero 17 20 Radique Despacho Comisorio Para Diligencia secuestro Sin Que A La Fecha Se Haya Pijado La Miema Solicito Se Proceda De inmediato A Remitirlo A La Inspeccion De Policia Mas Proxima A La Direccion Donde Se Practicara La Diligencia Se Trata De Medida Cautelar En Proceso Ejecutivo Han Pasado 204 Dias Sin Resolverse Nada	MUN/DPTO	VALLE DEL CAUCA/CALI
REF/OFICIO/CUENTA INT	4-	ESTADO ACTUAL	En Tramite -



TIEMPO DE TRAMITE LEGAL
 TIEMPO DE TRAMITE QUE LLEVA DE SU PROCESO

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO

DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO	No. DIA S CALENDARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	24-01-2021 11:53 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	0
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	16-01-2021 16:07 PM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	8
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	23-12-2020 15:06 PM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	32
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	27-11-2020 11:45 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	58
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	19-11-2020 09:22 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	66
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	15-11-2020 09:12 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	66
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	05-11-2020 17:40 PM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	76
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	03-11-2020 09:55 AM	Consulta Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	82
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	25-10-2020 14:48 PM	Modificación Radicado	AC-BELKIN ALICE PALACIO CAMPO	87

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CIVIL

MAGISTRADA DRA. ANA LUZ ESCOBAR LOZAN

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda de TUTELA propuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PALMARES – PROPIEDAD HORIZONTAL** a través de apoderado judicial, en contra del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** y de la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**,

Se **RESUELVE**:

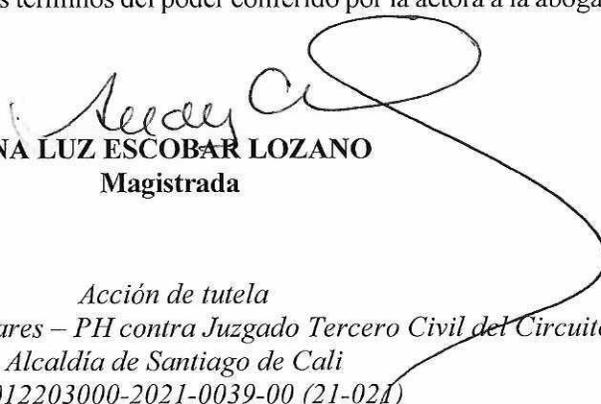
1.- **ADMITIR** la demanda de tutela de la referencia por reunir los requisitos de ley.

2.- **VINCULAR** a esta acción a la señora **MARTHA JERONIMA BARONA**, al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA**, y a todos los intervinientes en el proceso Ejecutivo que cursa ante el Juzgado accionado bajo la radicación 760013103-003-2020-00043-00, por el interés que puedan tener en la decisión. –

LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA A LOS VINCULADOS DEBERÁ REALIZARLA EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI en el término de un (1) día siguiente a su notificación, directamente a los intervinientes **NO** a sus apoderados enviando copia de este auto y de la demanda de tutela e informándoles que cuentan con un día a partir de la notificación para ejercer sus derechos y suministrar la información pertinente. El juzgado **REMITIRA** a esta Corporación las constancias de notificación y el EXPEDIENTE DIGITAL contentivo de las actuaciones relevantes y pertinentes según lo alegado. -

3.- Por la **SECRETARIA** de la Sala Civil **NOTIFIQUESE** de esta decisión a las partes, anexándole copia de este auto y de la demanda de tutela, comunicándoles que cuentan con un (1) día siguiente al de la notificación de este auto para ejercer sus derechos y suministrar la información pertinente en relación con el caso.

5.- **RECONOCER** personería en los términos del poder conferido por la actora a la abogada **INGRID FERNANDA RÍOS DUQUE**.


ANA LUZ ESCOBAR LOZANO
Magistrada

Acción de tutela
Conjunto Residencial Los Palmares – PH contra Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali y
Alcaldía de Santiago de Cali
760012203000-2021-0039-00 (21-021)